


26 de octubre de 2020

Universidad de
Puerto Rico


Vicepresidencia
en Asuntos Académicos
e Investigación

A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

P/C


Ubaldo M. Córdova Figueroa, Ph.D.
Vicepresidente Ejecutivo




Carlos M. Rodríguez Rivera
Director
Gerencia y Cumplimiento de
Proyectos Subvencionados

BENEFICIOS DEL NUEVO REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

El 24 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Certificación 14 (2020-2021) para un nuevo Reglamento de Gastos de Viaje de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Esta propuesta fue recientemente publicada con el propósito de recibir comentarios, los cuales serán considerados y evaluados por la Junta de Gobierno. Luego de este proceso, podrá aprobarse el reglamento, el cual debe ser sometido al Departamento de Estado en cumplimiento con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (LPAU).

Este esfuerzo se realizó con el propósito de agilizar los procesos administrativos y ser más eficientes en la gestión de la investigación, según establece el plan de trabajo del Presidente, Dr. Jorge Haddock. Queremos reconocer y agradecer el insumo recibido por los enlaces del Grupo de Trabajo de Investigación y de otros expertos en recursos externos.

Las enmiendas al reglamento además, reducen, simplifican y eliminan procesos poco eficaces que no aportan o retrasan el desarrollo de las actividades de investigación. Además de este reglamento, tenemos otros ya encaminados que esperamos sean considerados por la Junta de Gobierno en los próximos meses.

A continuación, algunos de los cambios más relevantes aprobados en la propuesta de reglamento:

- Se establece el uso de las guías federales publicadas por la “*General Service Administration*” (GSA) del gobierno federal para el pago de dietas cuando se viaje fuera de Puerto Rico.
- Se establece un pago uniforme diario para transportación terrestre e incidentales, eliminando el requisito de presentación de recibos, si no se sobrepasa cierto límite bajo estos conceptos.
- Se permite la presentación de evidencia tales como: recibos, facturas o documentación correspondiente de forma digital o a través de medios electrónicos.
- Se actualizaron las tarifas de reembolsos para viajes dentro de Puerto Rico. El presidente podrá actualizar estas tarifas regularmente para atender las necesidades económicas del momento. La tarifa de dietas diarias para viajes dentro de Puerto Rico y el reembolso de costo por milla al utilizar auto privado, aumentó de \$23 a \$30 y de 50¢ a 75¢, respectivamente.
- Se simplifica el proceso de solicitud de viaje requiriendo básicamente un sólo aprobador.
- Se elimina el proceso de evaluar horas de salida y llegada para pago de dietas en viajes fuera de Puerto Rico, y se pagará el 75% correspondiente a dieta irrespectivamente de hora de llegada o salida.
- Se asigna un pago de \$75 el primer y último día relacionado a la transportación terrestre.
- Se elimina el requisito de proveer estados de cuentas personales como evidencia. Estos tendrán que ser provistos de manera voluntaria si no existe otro método de verificación de algún cargo reclamado.
- Se flexibiliza “por excepción y en situaciones extraordinarias” la norma de no autorizar viajes a personas que tengan alguna cuenta de viaje pendiente de rendir o anticipos no utilizados pendiente de reintegrar, la cual requerirá la autorización del director de finanzas.
- Se delega la autorización de viajes a otros oficiales universitarios distintos al presidente y los rectores.
- En cuanto a los gastos de transportación e incidentales, se amplían los gastos incurridos en viajes oficiales a los cuales se puede tener derecho a reembolso.
- Se incluye como gasto incidental el costo de transportación de un empleado que mientras estuviese disfrutando de sus vacaciones fuere llamado a prestar servicios para la UPR. “Esto incluye cualquier costo no reembolsable, personal y/o de acompañantes pagados por el empleado, en que se incurra al interrumpir sus vacaciones”.

Esperamos que las enmiendas y cambios incorporados en la propuesta del nuevo reglamento sean de gran beneficio para continuar promoviendo, desarrollando y fortaleciendo la investigación, y cumpla con la misión de disminuir y eliminar procesos administrativos que redunden en atrasos para facilitar el logro de las actividades de investigación.